

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA VIERNES 22 DE JULIO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

El Puerto Que Queremos

En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, en las oficinas que ocupa el despacho de la Presidencia Municipal del municipio de Puerto Vallarta, sito en la calle Independencia 123, colonia Centro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; del día 22 de Julio de 2016 dos mil dieciséis da inicio la presente SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA.

1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, en su carácter de Secretario, pasa lista de asistencia entre los integrantes del Comité para que la signen y habiéndose procedido a ello, da fe de la presencia de los ciudadanos Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente del Comité y Lic. Jesús Fernando Peña Rodríguez, Contralor Social de este Municipio.

La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla, Secretario, da cuenta de lo anterior e informa que está presente la totalidad de los miembros del Comité; en virtud de lo anterior, el Presidente del Comité, declaró la existencia de quórum y abierta la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta y legítimos los acuerdos que en ella se tomen.

2. Aprobación del orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
- II. Aprobación de Orden del día.
- III. Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. Asuntos Generales
- V. Cierre de la sesión.

Sometido que fue el Orden del Día a la consideración del Comité, en votación económica, fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

3.- Análisis y en su caso aprobación de las resoluciones del Comité de Transparencia a las solicitudes de información en los supuestos del artículo 86 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La LEPG. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla da cuenta al Comité de las solicitudes de información que resultaron en sentido AFIRMATIVO PARCIALMENTE O NEGATIVO, así como de los proyectos de resolución del Comité de Transparencia previamente circulados a sus miembros para desahogo.

Expediente	Información solicitada de la que se presume la inexistencia	Propuesta de resolución.
543/2016	Solicito reporte vial del accidente ocasionado y/o sufrido por una camioneta Mazda color azul, a nombre de wuenceslao Rodriguez Rodriguez, pero conducida por Dalila Janeth Rodriguez Enciso, en estado	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifiquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley

	de ebriedad, el día de 10 de Julio del 2016, alrededor de las 05:00 am, en el punto rio mascota, justo en la vuelta del poblado denominado "LA DESEMBOCADA", a la cual asistieron dos cuerpos policiales; así mismo deseo se me informe la penalización que se impuso debido a que no hubo ningun detenido	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
548/2016	Copia Certificada de la Información al Departamento de Obras Publicas del lapso de tiempo que duro la Obra en Construcción y su terminación ubicada en la Calle Juan Escutia #112, Colonia Valentín Gómez Farías en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que la H. Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, emitió oficio a esta dependencia 12 de Junio del año 2012, recibiendo este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en Oficialia de Partes, bajo número de 04832012JUL161201, dirigido a la Dirección de Obras Públicas, sin que hasta el momento hayamos tenido respuesta	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
550/2016	1.- Copia de la autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta correspondiente al uso del suelo del sitio de taxis F-01 "Plaza Principal". 2.- Copia de la autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta correspondiente al uso del suelo de todas las derivaciones de taxi del sitio F-01 "Plaza Principal"	Se confirma la inexistencia por los motivos expuestos en la resolución. Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Se pregunta a los presentes si existen observaciones, ante lo cual no existe manifestación alguna. El Presidente del Comité solicita en votación económica se emita el sentido del voto a efecto de aprobar las resoluciones antes mencionadas. Con 3 tres votos a favor y 0 cero en contra se aprueban las resoluciones.

4.- Asuntos Generales. El Presidente del Comité de Transparencia, Ing. Arturo Dávalos Peña pregunta a los presentes si alguien desea exponer algún asunto, a lo que todos manifiestan no contar con asuntos por tratar.

5.- Cierre de la Sesión. No habiendo otros puntos por desahogar, el Ing. Arturo Dávalos Peña Presidente del Comité de Transparencia da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta, quedando desahogado el quinto punto del orden del día, levantándose la presente acta para constancia.

Puerto Vallarta, Jalisco; a 22 de Julio de 2016
Por el Comité de Transparencia del Municipio de Puerto Vallarta

Jalisco

ING. ARTURO DAVALOS
PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA
KONSTANZA BARBOSA PADILLA
Secretario del Comité de Transparencia
y Titular de la Unidad de Transparencia
del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta,
Jalisco

LIC. JESÚS FERNANDO
PEÑA RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social
del Ayuntamiento de Puerto
Vallarta, Jalisco.

VALLARTA

DE MÉRITOS

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 543/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. VANNESSA YOLI RIOS ESTRADA
P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de SISTEMA INFOMEX el día 14 de Julio del 2016, con número de folio 02118116, a la que se le asignó el número de expediente 543/2016, en la que solicita:

"...Solicito reporte vial del accidente ocasionado y/o sufrido por una camioneta Mazda color azul, a nombre de wuenceslao Rodriguez Rodriguez, pero conducida por Dalila Janeth Rodriguez Enciso, en estado de ebriedad, el día de 10 de Julio del 2016, alrededor de las 05:00 am, en el punto rio mascota, justo en la vuelta del poblado denominado "LA DESEMBOCADA", a la cual asistieron dos cuerpos policiales; así mismo deseo se me informe la penalización que se impuso debido a que no hubo ningún detenido... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 1128/201-J; misma que se transcribe a la letra:

"...En cumplimiento a lo anterior, le informo que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de esta dependencia, sin encontrar información alguna de lo solicitado.

Para sustentar la respuesta antes expuesta, se adjunta al presente el oficio número 202/2016, signado por el Licenciado Felipe García Torres, Encargado de la Unidad de Análisis y Unidad de Capturas de la Dirección de Seguridad Ciudadana... (Sic)"

Esta Unidad de Transparencia, hace de su conocimiento que el documento que enuncia la Dirección de Seguridad Ciudadana dentro del presente ocuro, se le hará llegar en archivo adjunto en la notificación de esta resolución, dicho documento consta de 01 una foja útil, por un solo lado.

SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 117/2016-TM; misma que se transcribe a la letra:

"...En razón de la división territorial establecidos en los planos urbano y de zonificación del Estado de Jalisco, se indica que la carretera 544 con destino a las Palmas Jalisco, corresponde a la jurisdicción del Estado; es decir, el personal perteneciente a la Secretaría de Movilidad y Transportes del Estado de Jalisco, es quien tiene la responsabilidad de la inspección, vigilancia y patrullaje de dicho tramo carretero, siendo éstos elementos operativos quienes pudieron haber intervenido en el levantamiento del parque de accidente solicitado. En caso de ser positiva la existencia de dichas actuaciones, se debió proceder a la detención del vehículo accidentado y turnarlo a la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común (atención temprana), conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política Mexicana... (Sic)"

VALLARTA

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

El Pueblo
Que Queremos

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es la Sub Dirección de Tránsito Municipal la encarga de enviar a su personal al control y registro de los accidentes viales que se registran en el Municipio, lo cierto es que tal y como lo menciona dicha dependencia el accidente corresponde a la jurisdicción del Estado, por lo que se le sugiere al solicitante dirigir su requerimiento a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco a efecto de localizar la información que necesita.

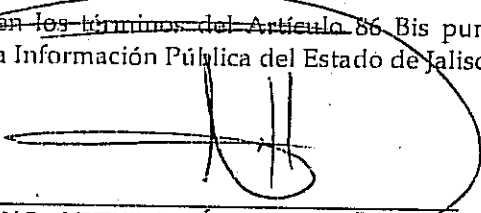
SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

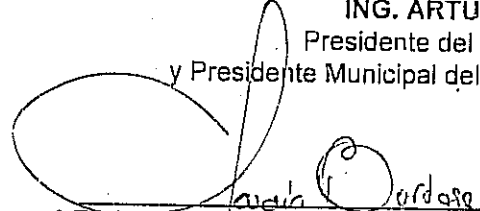
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

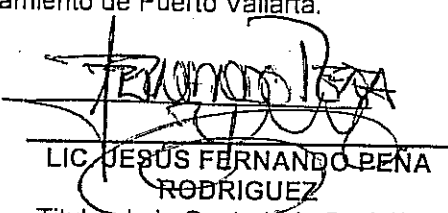


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LEFG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
que Queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 550/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

ASOCIACIÓN CENTRO
P R E S E N T E.

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través OFICIALÍA DE PARTES el día 12 de julio del año 2016, con número de folio 1213, a la que se le asignó el número de expediente 550/2016, en la que solicita:

"...1.- Copia de la autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta correspondiente al uso del suelo del sitio de taxis F-01 "Plaza Principal".

2.- Copia de la autorización del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta correspondiente al uso del suelo de todas las derivaciones de taxi del sitio F-01 "Plaza Principal..." (sic)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 2, 5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

UNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Secretaría General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número SGPV/861/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito informarle que en los archivos que se encuentran bajo el cuidado y resguardo de la Secretaría General no obra la información solicitada... (Sic)"

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 3888/16; mismo que se transcribe a la letra:

"...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en relación con lo dispuesto en los artículos 84, 85, 87 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con lo solicitado transcrito en el párrafo que antecede tengo a bien informarle que no obra en los archivos que guarda esta dependencia a mi cargo la

información que es del interés de la Asociación Centro, en virtud de que no somos la dependencia municipal generadora, administradora, o que resguarde la mencionada información... (Sic)"

Sub Dirección de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número 108/2016-TM; mismo que se transcribe a la letra:

"...Los dos requerimientos del promovente, no tienen conexidad con las funciones, actividades y servicios que realiza ésta Dependencia Vial, declarando su incompetencia en razón a la materia dilucidada en la presente causa, considerando que los tópicos relacionados con los usos, trazos y destinos de suelo, están regulados y controlados por la Dirección de Planeación y Ecología, tal como lo dispone el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, cuya Dependencia se encontrara en posibilidades de expedir las constancias del tipo del suelo que ocupa el sitio, en razón a la zonificación territorial existente en nuestro Municipio... (Sic)"

Dirección de Padrón y Licencias del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta mediante oficio con número DPLPVR/443/2016; mismo que se transcribe a la letra:

"...informo a Usted que me encuentro imposibilitado para dar contestación jurídicamente a dicha solicitud, toda vez que esta Dirección de Padrón y Licencias, es solo responsable de integrar el Padrón de las Actividades económicas que se desarrollen en los establecimientos fijos, semifijos o ambulantes en el municipio y expedir las licencias y permisos para su lícito funcionamiento, esto de conformidad con el Artículo 134 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta... (Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de este H. Ayuntamiento la facultada para generar los dictámenes de uso de suelo, lo cierto es que éste es un documento que tiene como finalidad establecer un control de la mancha urbana de manera ordenada, los dictámenes de factibilidad de uso de suelo son generados y requeridos cuando se realizará una obra nueva o se pretenda establecer un giro comercial o industrial, en ese caso por tratarse de un sitio de taxi, no requiere dicha documental por lo que resulta coherente la inexistencia de la información solicitada.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

VALLARTA

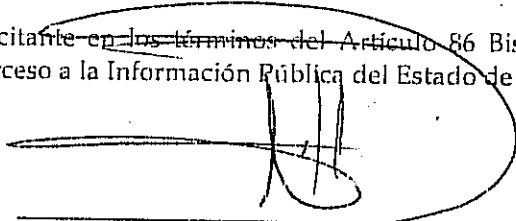
Por los motivos antes expuestos se

que queremos

RESUELVE:

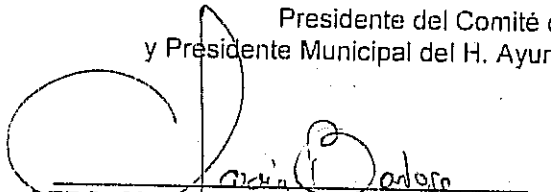
ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

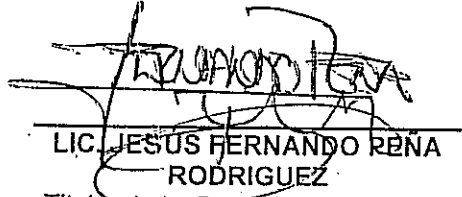


ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA

Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.



LENG. CLAUDIA DE MARÍA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.



LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

VALLARTA

El Puerto
que queremos

Comité de Transparencia del H.
Ayuntamiento Puerto Vallarta,
Jalisco, 2015-2018.

EXPEDIENTE: 548/2016

ASUNTO: Se emite Resolución

C. ROGELIO MEDINA CUETO

PRESENTE:

En atención a su solicitud de información Pública recibida a través de Oficialía de Partes el día 12 de Julio del 2016, con número de folio 1215, a la que se le asignó el número de expediente 548/2016, en la que solicita:

"Se solicita lo siguiente:

a).- Copia Certificada de la Información al Departamento de Obras Publicas del lapso de tiempo que duro la Obra en Construcción y su terminación ubicada en la Calle Juan Escutia #112, Colonia Valentín Gómez Farías en esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, misma que la H. Sexta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, emitió oficio a esta dependencia 12 de Junio del año 2012, recibiendo este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, en Oficialía de Partes, bajo número de 04832(12)JUL161201, dirigido a la Dirección de Obras Públicas, sin que hasta el momento hayamos tenido respuesta. (Anexo en copia simple a la presente)... Sic"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º, tercer párrafo; 9º, fracciones I, II y IV, 15, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1,2,5, 24 fracción XV, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 punto 1 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios, se resuelve lo siguiente:

ÚNICO.- Su solicitud resulta NEGATIVO, se hace de su conocimiento la respuesta emitida por:

Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco ; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número DOP/997/2016; misma que se transcribe a la letra:

"A efecto de dar puntual contestación respecto de la información solicitada requiérase al solicitante para que aclare y/o amplíe su solicitud de información en el sentido de precisar si se refiere a una edificación privada o a una obra pública, lo anterior en razón de que las obras públicas se identifican por el nombre de la obra y especificación del cadenamamiento correspondiente en tanto que las particulares se autorizan en un domicilio preciso, de ser este el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de

Dirección de Planeación Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; le informa la respuesta emitida por la autoridad mediante oficio con número 3926/2016; misma que se transcribe a la letra:

"...en relación con lo solicitado transcrito en el párrafo que antecede tengo a bien informarle que se realizó búsqueda en los archivos que guarda esta dirección a mi cargo, ha efecto de localizar antecedente alguno entorno al domicilio que indicó en la solicitud, tal es el caso del ubicado en calle Juan Escutín #112, Colonia Valentín Gómez Farías, de esta ciudad portuaria, derivado de esta búsqueda se localizó solo 01 uno expediente que contiene Visto Bueno de Uso de Suelo (Visto bueno de comercio), razón por la cual esta dependencia no se encuentra en condiciones de extender copia certificada como fue requerida en las solicitud que nos ocupa, en virtud de no contar con la información que es del interés del solicitante...(Sic)"

Toda vez que la solicitud ha sido resuelta en sentido NEGATIVO el Comité de Transparencia de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y su Municipios realiza los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Si bien es la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de este H. Ayuntamiento la facultada para contar con la información relativa a las obras que se realizan al interior del Municipio, por ser su facultad la expedición de las licencias y permisos correspondientes también es cierto que al tratarse de un trámite particular, es decir, que un individuo acude a realizar directamente a las oficinas encargadas de ello, por lo que es posible que dicho trámite no haya sido ingresado y por ello no existan registros al respecto.

Ahora bien, con respecto a la Dirección de Obras Públicas en efecto resulta necesario conocer si se trata de una obra pública o privada, toda vez que en caso de tratarse de una obra de carácter privado la facultad de contar con dicha información es exclusiva de la Dirección de Planeación Urbana y Ecología de este H. Ayuntamiento, en caso contrario se le sugiere al solicitante ingresar nuevo requerimiento con dichas especificaciones a efecto de que la Dirección de Obras Públicas se encuentre en posibilidad de realizar una búsqueda más específica de la información requerida.

SEGUNDO.- Por los elementos anteriormente vertidos este Comité de Transparencia se encuentra imposibilitado jurídicamente a ordenar la generación de la información solicitada.

Por los motivos antes expuestos se

RESUELVE:

ÚNICO.- Se confirma la inexistencia de la información solicitada por los motivos antes expuestos en el cuerpo de la presente resolución.

Notifíquese al solicitante en los términos del Artículo 86 Bis punto 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
Presidente del Comité de Transparencia
y Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

LEPG. CLAUDIA DE MARIA KONSTANZA
BARBOSA PADILLA
Titular de la Unidad de Transparencia del H.
Ayuntamiento de Puerto Vallarta y Secretario
del Comité.

LIC. JESÚS FERNANDO PEÑA
RODRIGUEZ
Titular de la Contraloría Social del
Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

